

CODIGO DE CONDUCTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, Fundación Adsis ha aprobado el siguiente código de conducta:

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A efectos de este Código de Conducta, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- i. Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- ii. La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

A efectos del presente código tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores.

Política y selección de las inversiones

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación. Entendiendo que:

Seguridad, implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, en el caso de que lo tenga, o cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.

Liquidez, supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

Rentabilidad, implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.

Asimismo, se deberá considerar los siguientes **principios inspiradores** de las inversiones en instrumentos financieros:

Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

Principio de liquidez. Como regla general se deberá invertir en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas

multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes.

Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

Principio de preservación del capital. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital. No se realizarán operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Deberán, por ello, en el caso de que se realicen, ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:

- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, se llevarán a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Decisiones de inversión: La Dirección General de la Fundación adoptará las decisiones de inversión previstas en este Código. Podrá contar con el asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Ejecución de las órdenes de inversión: Corresponde a la Dirección Financiera de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Dirección General.

Gestión: La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

Documentación de las operaciones: Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por la Dirección Financiera, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.

Informe anual: La Comisión de Auditoría presentará al Patronato un Informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras, y en el que se informará de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que sirvan de fundamento.

El Patronato entregará el Informe al Protectorado y lo incluirá en la página web.